



NOTA INFORMATIVA

ASUNTO: CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA POR LA COVID-19

Con fecha 25 de julio se ha publicado "Lista Provisional de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas para la adquisición de productos de primera necesidad y suministros mínimos vitales a familias en situación de vulnerabilidad económica por la COVID-19". Se contemplan 3 situaciones en la lista provisional:

1.- PERSONAS SOLICITANTES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS POR HABER PRESENTADO SU SOLICITUD, REUNIENDO LA TOTALIDAD DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA.

Los peticionarios no deberán realizar actividad alguna.

2.- PERSONAS SOLICITANTES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS POR HABER PRESENTADO SU SOLICITUD, PERTENECIENTES A UNIDADES FAMILIARES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ACREDITADA POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, PERO QUE NO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Las personas solicitantes incluidas en este listado deberán regularizar su situación con la Administración con la que mantienen la deuda (según se indica en la columna "Administración") previo al pago de la misma, tal como dispone el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones y la Base de 4.6 de la convocatoria. El código correspondiente a cada Administración es el siguiente, debiendo dirigirse a la misma para obtener información sobre el expediente de deuda:

- 4 SEGURIDAD SOCIAL.
- 7 AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- 8 AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

3.- PERSONAS SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA QUEDANDO SU SOLICITUD DESESTIMADA, ASÍ COMO PERSONAS SOLICITANTES QUE NO HAN APORTADO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA CON INDICACIÓN DE LA MISMA.

Se otorga a los peticionarios un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, en función únicamente de la situación o situaciones en las que se encuentren:

SITUACIONES POSIBLES:

- 1 Superar los ingresos establecidos en la base 4.3 de las Bases Reguladoras.
- 2 Solicitud fuera del plazo establecido en la base 7.7 de las Bases Reguladoras.
- 3 No cumplir con el requisito de empadronamiento previsto en la base 4.2 de las Bases Reguladoras.
- 4 No encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social conforme a la Base 4.4.
- 5 No poder comprobar los datos de naturaleza tributaria que posee la AEAT según la Base 8.1.
- 6.1 No aporta NIE.
- 6.2 No aporta DNI ni declaración responsable.
- 6.3 No aporta libro de familia o documento de convivencia análogo.
- 6.4 Solicitud duplicada.
- 7 No se encuentra al corriente de las obligaciones con la AEAT conforme a la Base 4.4
- 8 No se encuentra al corriente con los tributos municipales.

EL PLAZO DE SUBSANACIÓN COMPRENDE DESDE EL 27 DE JULIO HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2022, AMBOS INCLUSIVE.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Vélez-Málaga (C/ Hojalateros, 3) o en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del municipio de Vélez-Málaga, con el modelo normalizado que le facilitarán en las mismas o descarguen de la página web. No se admitirán solicitudes por correo electrónico o por medios distintos a los referidos y que no se recojan en las Bases Reguladoras y la normativa de aplicación.

Más información: <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=servicios-sociales-comunitarios&tag=ayudas-covid-19-ciudadania&view=fichas>